

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO

N°024-2023-CM/MDLL

Llaylla, 06 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se ha visto, el Informe N°046-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°063-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ‘Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)’. La acotada norma también señala que: ‘La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que ‘los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)’; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda’;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, ‘Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción’; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que ‘Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que ‘Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derecho, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia’;

Que, según el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; según el numeral 2.1) del artículo 2° de la misma norma señala que: ‘En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Asimismo, en el acápite 2.2 de la acotada Ley, se establece que: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, mediante Informe N°062-2023-SGDHM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social Municipal en referencia al Informe N°007-2023-PVL-SGDSM/MDLL el Responsable de Vaso de Leche solicita reconocimiento al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, en merito a que mediante Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de fecha 16 de febrero del 2023 oportunidad en lo que se aprobó la conformación del comité para el periodo del año fiscal 2023, dicho comité cumplirá sus funciones y será el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la Ley N°27470. Por lo tanto, solicita el reconocimiento conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	CARGO EN EL COMITE
NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO	ALCALDESA	43589343	PRESIDENTA
EDITH VICTORIA MALPICA INGA	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	20996946	INTEGRANTE
ENOC EDWIN MEZA BLANCAS	REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD	40810631	INTEGRANTE
MAXIMO MAMERTO QUINTANILLA VASQUEZ	REPRESENTANTE DEL SECTOR AGRARIO	20969546	INTEGRANTE
GLADYS SOFIA LAZO PONGO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ SANTA ISABEL -SAN ANTONIO	40205405	INTEGRANTE
HERMELINDA DELFINA QUIÑONEZ BENITO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ SANTA ALVINA- LLAYLLA	40232393	INTEGRANTE
RUTH KARINA UNTIVEROS USCAMAYTA	REPRESENTANTE DEL COMITÉ LAS FLORES-SANTA CLARA	72273784	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Legal N°063-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa refiere que el expediente se derive a cesión concejo para su debate y aprobación para el reconocimiento al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, de conformidad a la Ley N°27470, Ley que establece Normas complementarias para la Ejecución Programa del Vaso e Leche ;

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo-Estación de Pedidos, el Señor Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza de la Municipalidad Distrital de Llaylla, formula el pedido a ser elevado a la estación Orden del día para el debate y aprobación respectiva, requiriendo que el Pleno de Concejo, apruebe el Informe Legal N°063-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL MDLL y expediente adjunto sobre reconocimiento al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el año 2023;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Informe N°007-2023-PVL-SGDSM/MDLL de la Responsable de Vaso de Leche y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.** -RECONOCER, la CONFORMACION del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA , el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	CARGO EN EL COMITE
NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO	ALCALDESA	43589343	PRESIDENTA
EDITH VICTORIA MALPICA INGA	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	20996946	INTEGRANTE
ENOC EDWIN MEZA BLANCAS	REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD	40810631	INTEGRANTE
MAXIMO MAMERTO QUINTANILLA VASQUEZ	REPRESENTANTE DEL SECTOR AGRARIO	20969546	INTEGRANTE
GLADYS SOFIA LAZO PONGO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ SANTA ISABEL -SAN ANTONIO	40205405	INTEGRANTE
HERMELINDA DELFINA QUIÑONEZ BENITO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ SANTA ALVINA- LLAYLLA	40232393	INTEGRANTE
RUTH KARINA UNTIVEROS USCAMAYTA	REPRESENTANTE DEL COMITÉ LAS FLORES-SANTA CLARA	72273784	INTEGRANTE

**ARTICULO SEGUNDO.** -COMUNICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los miembros que integran en el articulo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** -TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal y Oficina de Vaso de Leche, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

